EL CABILDO DE LA CIUDAD DE HUAMANGA, SOBRE QUE SU DIPUTADO DON MIGUEL RUIZ DE LA VEGA NOMBRADO PARA LAS CORTES, EMPRENDA SU VIA-JE Y EN SU DEFECTO DEVUELVA LA CANTIDAD QUE HA PERCIBIDO PARA SU TRASLACION A CADIZ.

Excelentísimo Señor:

En cumplimiento del decreto de Vuestra Excelencia de 2 del que rige a consecuencia de la vista del señor Fiscal que exije mi contestación, lo que puedo decir es que habiendo reparado mi salud y logrado la reposición de mi sobrino de las tercianas que le acometieron, hasta el 22 de Enero, no se me presentó buque alguno desde fines de aquel mes hasta igual término de Abril o mediados del próximo pasado (si mal no me acuerdo) para pasar a mi destino y cuando lo hubo, fue en circunstancias de que nos habían yá comunicado de nuestra Península que las Cortes fenecerían el mes de Abirl.

Con esta noticia que es pública, notoria é induvitable, suspendí verificar mi viaje a España, considerando inutil mi traslación a un lugar donde no tendría más representación disueltas las dichas Cortes que la de un particular, ocasionando muchos gastos a la Ciudad de Huamanga que acaso los aguardientes resistirían pagar el nuevo derecho que se les ha impuesto mayormente cuando saben que dichas Cortes se han finalizado.

En el expediente que remitió a esta Superioridad el señor Gobernador Intendente de aquel Departamento, vería Vuestra Excelencia la oposición de dichos aguardienteros, cuanto esfuerzos hicieron para sacudirse de esta nueva gabela que se les quería imponer a mas de los insoportables derechos que tenían que pagar, por esto cuando aquel Ilustre Cabildo se sirvió darme traslado de todo lo ocurrido, acordé que con un real que pagasen de cada botija y medio real de la arroba de coca podía al cabo del año

completar a los 3,690 pesos a que ascendía el sueldo del Diputado puesto en Cádiz. A esta cortedad se redujeron los comerciantes de estos dos ramos y protestaron contribuir con gusto todo el tiempo que dichas Cortes se mantuviesen a Cádiz. El señor Fiscal aprobó esta determinación pero la Junta Superior resolvió otra cosa la que permanece aún ahora a pesar de la repugnancia de aquellos comerciantes.

Desde el 21 de Agosto de 810, fuí electo Diputado hasta la resolución de la Junta Superior, se pasaron once meses entorpecidos por los aguardientes en ocasión que estos deseaban tener una persona en España que representase los excesivos derechos que sufrían é impetrase de Su Magestad alguna rebaja, con que si en aquel tiempo que se prometían conseguir alguna gracia resistieron y gestionaron cerca de un año, cuanto no gritarían ahora que solo por la fuerza y el rigor contribuyen con los 4 reales en cada botija.

Estas consideraciones y el de serme muy sensible pasar a España con solo el fin de aguardar la apertura de las segundas cortes que se deberán celebrar el 814, me han privado del honor de desempeñar la confianza que aquel Ilustre Ayuntamiento me ha dispensado.

En cuanto puedo exponer a la Superior atención de Vuestra Excelencia, en contestación a lo que el señor Fiscal pide.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años.

Lima, y Junio 6 de 1812

Miguel Ruiz de la Vega

Lima, Junio 9 de 1812.

Al Sr. Dr. Dn. José Irigoyen con los antecedentes.

Una rúbrica. Rávago.

Lima, y Junio 22 de 1812.

En conformidad de lo que expone el señor Fiscal: Pásese la contestación del Diputado de Guamanga al Ilustre Cabildo de aquella Ciudad, para su inteligencia y gobierno. Una rúbrica. Rávago.

Excelentísimo Señor

El Fiscal. Vista la contestación del Diputado de Huamanga, dice: Que siendo V.E. servido podrá pasarla a aquel Cabildo para su inteligencia y gobierno. Lima y Junio 17 de 1812. Pareja.

Excelentisimo Señor Virrey de estos Reynos.

Excelentísimo Señor:

En el correo que llegó a esta el 3 del corriente, recibió este Ayuntamiento el oficio que Vuestra Excelencia se dignó dirigir-le fecha 23 de Junio último acompañando la contestación original que produjo a la Superioridad de Vuestra Excelencia el señor don Miguel Ruiz de la Vega, siendo reconvenido sobre su pronta traslación a Cádiz para desempeñar el cargo de Diputado en Cortes de esta Ciudad.

El Diputado en su citada contestación, la que tenemos el honor de devolver a Vuestra Excelencia, afirma haber suspendido su viaje a la Península en virtud de ser público, notorio e induvitable que las Cortes extraordinarias para las que fue elegido se disolverían o se disolvieron en el mes de Abril próximo pasado y que por tanto consideraba inutil su traslación a un lugar donde no tendría otra representación que la de un particular. Este Ilustre cuerpo ignora si las referidas cortes se disolvieron yá o nó, pues no tiene documento auténtico alguno de donde poder cerciorarse de la verdad; y asi la Superioridad de Vuestra Excelencia como mejor instruido en las materias de Estado se dignará resolver si debe caminar el presente Diputado, o nó, teniendo Vuestra Excelencia la bondad de impartir a este Cabildo su justificada y superior resolución, en inteligencia que los arbitrios

concedidos a esta Ciudad de exigir un peso en cada botija de aguardiente tanto para el socorro de las urgencias públicas de ella, cuanto para sostener al Diputado en la Península son firmes y estables que nadie ha reclamado ni pretende reclamar, porque todos conocen la necesidad con que se exigen y el beneficio que produce su inversión.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años.

Sala Capitular de Guamanga 24 de Julio de 1812.

Excelentísimo Señor:

Como suplente del Sr. Goyeneche.

José de Galvez.— Joseph Agustin Toledo Pimentel.— Francisco Antonio Ruiz Ochoa y Martinez.— José Antonio Lopez.— Manuel Garcia y Espinoza.— Francisco Chávez Quevedo.— Diego Balmoyr — José Matias de Cabrera.— Fernando Fernández de Garcia.

Excelentisimo señor Virrey Gobernador y Capitán General de estos dominios.

Lima, 10 de Agosto de 1812.

Pase al Real Acuerdo por voto consultivo. Una rúbrica. Acebal.

Lima, Agosto 25 de 1812.

Visto en el Real Acuerdo de Justicia, resolvieron se haga saber al Diputado electo de la Ciudad de Huamanga se apronte para pasar a los Reynos de España y en caso de no verificarlo y de haber recibido alguna cantidad por razón de dietas, la devuelva avistándose por S.E. al Cabildo de dicha Ciudad, de esta resolución.— Ochoa = Dr. Herrera.

Lima, y Agosto 25 de 1812.

Guardese y cumplase el auto que antecede proveído con dictámen del Real Acuerdo; y en su consecuencia hágase saber al Diputado electo de la Ciudad de Guamanga, se apronte para pasar a los Reynos de España en primera oportunidad en la inteligencia de que si no lo verifica y ha apercibido alguna cantidad por razón de dieta la a de devolver inmediatamente y comuniquese esta resolución al Ilustre Cabildo de aquella Ciudad para los fines que correspondan y en contestación a su oficio de veinticuatro de Julio último. Una rúbrica. Acebal.

Visto en 26 de idem.

Habiendo estado en casa de don Miguel Ruiz de la Vega con el objeto de hacerle saber el superior decreto precedente se me avisó por la señora Carrión en cuya casa vive que estaba enfermo y que lo estaban asistiendo en una vivienda del Hospital del Espíritu Santo de un tumor en el vientre I para que conste pongo la presente en Lima y Agosto veintinueve de mil ochocientos doce. José Sánchez.

Doy fé: Que habiendo pasado al Hospital del Espíritu Santo a efecto de hacerle saber el Superior Decreto antecedente y preguntado por don Miguel Ruiz, se me puntualizó por un practicante, haberse pasado al de San Juan de Dios, a quien hallé en el enfermo, puntualizándome el enfermero padecer de obstrucción de estómago y que tenía dos bultos en el, y que avisaría cuando estuviese mejor de su dolencia. I para que conste pongo la presente en Lima, y Agosto treintiuno de mil ochocientos doce.— José Sánchez.

Doy fé: Que habiendo estado en la enfermería de San Juan de Dios con el preciso fin de investigar el estado de salud de don Miguel Ruiz de la Vega para hacerle saber el Superior Decreto de Vuestra Excelencia, lo hallé todavía en cama en deplorable estado de salud y aún existentes los bultos en el vientre que se refieren en la diligencia anterior por lo que no oyó dicho Superior Decreto. I para que conste pongo la presente en Lima y Setiembre once de mil ochocientos doce. José Sánchez.

Excelentísimo señor:

Manuel Suárez, en nombre del Ilustre Cabildo de la Ciudad de Huamanga, en el expediente promovido sobre el viaje del Diputado electo para las Cortes y lo demás deducido, digo: Que en vista de lo representado por el Ilustre Cabildo mi parte y exensas deducidas por el Diputado, se ha servido Vuestra Excelencia resolver con voto consultivo en el Real Acuerdo emprenda el viaje en la primera embarcación o en su defecto devuelva la cantidad que se le anticipó con ese destino solicitando el Diputado para la intimación de este auto se averiguó por el Actuario que de la casa en que habitaba se había trasladado al Hospital del Espíritu Santo y que de allí se había pasado al Hospital de San Juan de Dios en donde se hallaba accidentado de muerte con dos bultos de obstrucción en el vientre insanables en el orden regular por lo cual ni aún se le pudo intimar la resolución de Vuestra Excelencia.

Esta enfermedad está radicada y debió el Diputado haberla expuesto por excusa en el cargo que se le confería, pero encontrando la proporción de venirse a esta Capital para procurar su curación, lejos de pensar el viaje a España, ha dado ocasión a que la Ciudad de Huamanga carezca de un representante instruido en sus derechos y que sufra el gravámen del sueldo asignado al suplente, con la nota consiguiente a ese defecto. En las circunstancias el remedio pronto es que el Cabildo vuelva a hacer elección sea cual fuere la duración de las Cortes, para que su Diputado proceda en las ocurrencias del modo más conforme: y sin perjuicio de esto luego que el Diputado se halle capáz del trato civil, se le intime la segunda parte del auto acordado, para que el Cabildo pueda satisfacer lo que con fondos del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, se ha enterado al Diputado suplente. A cuyo fin. A Vuestra Excelencia pido y suplico que por lo que ministran las diligencias sentadas se acceda a la providencia que va impetrada, según es de justicia que espero de la superior integridad de Vuestra Excelencia.

Manuel Suárez.

Lima, Setiembre 21 de 1812.

Póngase con el expediente de la materia y en su defecto la razón que corresponde y traigase para proveer. Una rúbrica. Dr. Herrera.

Lima, Setiembre 25 de 1812.

Visto: Pase al Real Acuerdo para que se resuelva por mi asistencia. Concordia. Dr. Joseph de Herrera.

Lima, y Octubre 8 de 1812.

Vista al señor Fiscal de S.M.— Cinco rúbricas.— Pró.

Muy Poderoso Señor:

El Fiscal visto este expediente y la ultima instancia del Cabildo de Huamanga, dice: Que habiendo de hacer las nuevas elecciones de Diputados de Cortes, con arreglo a la Constitución podrá Vuestra Alteza, siendo servido acordar que el Cabildo de Huamanga proceda oportunamente a ello conforme a las ordenes que se le comuniquen por el Superior Gobierno. Lima, Octubre 15 de 1812. — Pareja.

Lima, y Octubre 26 de 1812.

Visto este expediente en el Real Acuerdo de Justicia con asistencia del Excelentísimo señor Virrey: resolvieron se lleve a puro y debido efecto el auto proveído en veinticinco de Agosto último en la parte en que se determinó devolviese el Diputado las cantidades que hubiese recibido para su transporte y dietas, verificandose la intimación luego que se halle restablecido y que su Excelencia dé las ordenes que correspondan al Cabildo de Huamanga para la nueva elección de Diputado con arreglo a la Constitución. Ocho rúbricas. Dr. Herrera.

Lima, y Noviembre 16 de 1812.

Cúmplase el auto que antecede proveído con dictámen del Real Acuerdo y en su consecuencia hágase saber al Diputado de Guamanga Dn. Miguel Ruiz de la Vega, luego que se halle restablecido de su enfermedad exhiba las cantidades que ha percibido para su transporte y dietas y sin perjuicio de esto dirijase la orden respectiva al Cabildo de aquella Ciudad, para la nueva elección de Diputado, con arreglo a la Constitución. Una rúbrica. Acebal.

A C. T A

En la muy noble y leal Ciudad de San Juan de la frontera Victoria de Guamanga en el Revno del Perú, en tres dias del mes de Setiembre de mil ochocientos doce años. Habiéndose juntado en esta Sala Capitular el Muy Ilustre Cabildo, Consejo Justicia y Regimiento a tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios Nuestro Señor del Rey y bien de esta República, como lo tienen de costumbre, a saber: el señor Teniente Coronel Regidor Alferez Real don Francisco Antonio Ruiz Ochoa y Monreal, Alcalde Ordinario de primero voto, por ausencia del que ejerce este empleo, el señor Alcalde de segundo voto, don José Joaquin Toledo Pimentel, el señor Regidor. Alcalde Provincial de la Santa Hermandad don José Antonio López del Romar, Capitán de Milicias, el señor Regidor Subdecano doctor don Francisco de Chávez Quevedo. Abogado de la Real Audiencia de Lima, el señor Regidor don Francisco Hernandez Evzaguirre, el señor Regidor don Diego Balmaceda, Teniente Coronel y el señor Regidor don Fernando Fernandez y Garcia, a que no asistieron los demás señores Regidores, por ausentes.— Capítulo.— I en cuanto a aquella resolución del Real Acuerdo comunicada por su Excelencia en su dicho oficio con fecha veintiseis del mismo mes, acordaron sus señorías se conteste a esa superioridad, avisando la cantidad percibida por dicho señor Diputado para su transporte y dietas con la distinción correspondiente a fin de que no embarcándose prontamente se sepa lo que debe devolver; y al mismo tiempo hallarse este Ilustre Cabildo con noticia cierta de quedar el referido señor Diputado gravemente enfermo en esa Capital, para lo que pueda convenir a la seguridad de ese dinero en caso de fallecer; y para ello sáquese testimonio. Conclusión.-Con lo cual se concluyó esta acta y la firmaron sus señorías por ante mi el Escribano suplente por el de Gobierno y de Cabildo, de que doy fé.— Francisco Antonio Ruiz Ochoa v Monrreal. - José Joaquin Toledo Pimentel. - José Antonio Lopez de Romar.— Francisco Chávez Quevedo.— Francisco Hernandez.— Diego Balmaceda.— Fernando Fernandez y García.— Ante mi: Esteban Morales.— Escribano de Su Magestad y Real Hacienda.— Concuerda este testimonio con su original. Guamanga, Setiembre tres de mil ochocientos doce años.— Firmado: Esteban Morales.

Excelentísimo señor:

Señor: Recibido por este Ilustre Cabildo el oficio de Vuestra Excelencia de 26 de Agosto próximo pasado, trascrito en él, el auto acordado del día anterior, sobre que se intimase al Diputado de esta Ciudad don Miguel Ruiz de la Vega, su pronta partida a los Reynos de España y que no cumpliendo exhiba el dinero entregado a el por dietas; se acordó contestar a la superioridad de Vuestra Excelencia lo que aparece del adjunto testimonio de actas de esta fecha, para que cerciorado el superior animo de Vuestra Excelencia de que recibió el Diputado dos mil ciento noventa pesos por dietas adelantadas de un año y tres mil quinientos por su transporte a España, que componen cinco mil seiscientos noventa; y por hallarse gravemente enfermo en esa Capital, según de ella fé, anuncia se digne expedir las providencias oportunas a la seguridad de este sagrado dinero, o lo que sea del superior y justificado agrado de Vuestra Excelencia.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Sala Capitular de Guamanga, 3 de Setiembre de 1812.— Excelentisimo señor Francisco Antonio Ruiz Ochoa y Martinez.— Diego Balmaceda.— José Antonio Lopez de Romar.— Francisco Chávez Quevedo.— Francisco Hernandez.— Joseph Agustin Toledo Pimentel.— Fernando Fernandez y García.

El Ilustre Cabildo de la Ciudad de Guamanga Ynforma a V. Exa. sobre la enfermedad en que se halla el Diputado electo de ella, solicitando la seguridad del dinero que se le dió de dietas y para su transporte a España sino emprendiese su viage.

Lima; Septiembre, 24 de 1812.

Al Señor Dr. Dn. José Yrigoyen.

Acebal.

Lima y Septiembre 30 de 1812.

Unase a los antecedentes de su materia y vista al Sr. Fiscal de preferencia. Una rúbrica.

Acebal

Excelentísimo señor:

Los autos de que se trata en esta consulta y que corren con el Nº 79 — 812 G pasaron al Real Acuerdo de Justicia en 25 del pasado con f.6

Lima, Octubre 15 de 1812.

Herrera

Excelentisimo señor don José Fernando Abascal, Virrey, Governador y Capitán General de este Reyno.

Lima, y Octubre 16 de 1812.

Vista la razón que antesede:

Pásese al Real Acuerdo de Justicia, en donde existen los autos de que se trata. *Acebal*.

Excelentísimo señor:

Manuel Suárez, en nombre del Ylustre Cavildo de la Ciudad de Huamanga, en el expediente sobre la Diputación en Cortes y lo demás deducido, digo: Que por el Superior Decreto acordado de 26 de Octubre del presente se ha servido Vuestra Excelencia ordenar que el Diputado don Miguel Ruiz de la Vega, exhiba los 5,690 pesos que percibió por dietas adelantadas y transporte respecto de no haber tenido efecto su viaje. Esta providencia no se le ha intimado por haber fallecido dicho don Miguel en esta Capital. El hizo su testamento nombrando por albacea al Licenciado don Miguel de la Casa, en cuvo poder han entrado los bienes que quedaron por su fallecimiento, a más de los que le había confiado en vida para unos comunicatos que no pueden tener lugar en perjuicio de un crédito tan recomendable como este, cuyo importe ha de servir para el costo del nuevo Diputado que se elija. Por tanto; a Vuestra Excelencia, pido y suplico que en atención al notorio fallecimiento de don Miguel Ruiz de la Vega, se haga saber la providencia expedida a su albacea el Licenciado don Miguel de la Casa, previniendo no disponga de cantidad alguna hasta que los 5,690 pesos de este crédito, con apercibimiento y nulidad y de que será responsable al pago, es de Justicia, Costas etcétera.

Dr. Tiburcio Josée de la Hermosa. — Manuel Sánchez.

Lima y Noviembre 25 de 1812.

Hágase saver al Albacea que se expresa como se pide. Una rúbrica Acebal.

En Lima y Diciembre tres de mil ochocientos doce, hise saber el Superior Decreto de su Excelencia al Dr. Dn. Miguel de la Casa doi fé. *José Sánchez*.

Excelentísimo señor:

Manuel Suárez, en nombre del Ylustre Cavildo de la Ciudad de Huamanga, en el Expediente seguido sobre el reconocimiento de Diputado en Cortes a que incide la recaudación de la cantidad anticipada a don Miguel Ruiz de la Vega y lo demás deducido, digo: Que en 3 de Diziembre del próximo pasado año, se hizo saber el Licenciado don Miguel de la Casa como Albacea de dicho don Miguel exhibiese la cantidad de sinco mil seiscientos

noventa pesos que se habían mandado debolver a su instituyente; y respecto de que hasta el día no ha cumplido con la orden superior de Vuestra Excelencia, ni dado razón alguna que lo excuse, es necesario se proceda al embargo de bienes, a cuyo fin y en rebeldía que le acuso. A Vuestra Excelencia pido y suplico que habiendola por acusada se sirva mandar se notifique al Licenciado don Miguel de la Casa exhiba la cantidad de los cinco mil seiscientos noventa pesos con apercibimiento de que se procederá al embargo contra sus bienes, según es de justicia que pido jurando lo necesario, costas etcétera.— Manuel Suárez.

Enero 10 de 1813.— Notifiquese al Albacea que se expresa para que cumpla con exhibir la cantidad sobre que rueda la instancia con apercibimiento. Una rúbrica. *Acebal*.

En Lima y Enero trece de mil ochocientos trece, hice saber el Superior Decreto a Su Excelencia al Licenciado don Miguel de la Casa, en persona doi fé.— José Sánchez.

(A.G.N. Superior Gobierno - 1812)